MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA DEPARTAMENTO JURIDICO RECOPILACION Y REGLAMENTOS

. The second of the design of the second of

of Fourth

STIRLE ROLL STREET

RCJ/MJER/IAB/SMD/PFF/pps

.. DECLARA MONUMENTO HISTORICO INMUE-BLE DENOMINADO "CASONA DE LAS CON-DES" Y SU ENTORNO, UBICADO EN LA COMUNA DE LAS CONDES, DE SANTIAGO

SANTIAGO,

21. JUN. 1982* 2156

CONSIDERANDO:

Que el inmueble denominado "Casona dé las Condes" constituye un valioso exponente de la arquitectura colonial de los siglos XVII y XVIII; asimismo posee un significado histórico que se remonta a los orígenes de la Hacienda de Las Condes en el año 1579, y

VISTO:

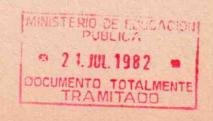
Lo dispuesto en la Ley № 17.288, en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile y lo acordado en sesiones del 3 de marzo y del 7 de abril de 1982 del Consejo de Monumentos Nacionales, lo solicitado por el Ministro Secretario General de Gobierno.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el inmueble denominado "CASO-NA DE LAS CONDES", ubicada en calle Fernández Concha Nº 700, de la comuna de Las Condes, de Santiago; y su entorno de 1,14 hectáreas apro ximadas de terreno, con los siguientes deslin

Norte: 1er. tramo. Una linea oblicua y una

La primera, parte del deslinde poniente y sigue en unos 30 metros un muro de contención que acota una cancha de deportes perteneciente a la misma propiedad; la segunda, une el extremo de la primera con el ángulo de la propiedad formado por las calles Fernández Concha y La Posada;



2do. tramo. Línea trazada desde el citado ángulo hasta el deslinde oriente, siguiendo en ese tramo el límite norte de la propiedad con calle La Posa-

Oriente: Una linea paralela al muro oriente de la capilla, trazada a 18 metros de dicho muro. Esta línea se

traza desde el límite norte de la propiedad contiguo a la calle La Posada hasta cortar la linea del

Sur: Una linea paralela al muro testero del cuerpo sur

oriente de la casa, trazada a 25 metros hacia el sur de dicho muro, formando esta línea ángulos con

los deslindes oriente y poniente; y

Poniente: Una linea paralela al muro poniente del cuerpo prin cipal de la casa, trazada a 16 metros de dicho muro.

Esta linea se traza desde el deslinde sur hasta co tar la linea oblicua del deslinde norte.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE General de Ejército PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RIGOBERTO CRUZ JOHNSON CONTRAALMIRANTE MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA